

una sección de forma irregular; y tres laterales de primer orden denominados: La Curva, El Cerro y Los Alisos y beneficia a 23 usuarios para irrigar un área bajo riego de 7.0000 ha. de acuerdo con lo informado por el Técnico de Campo y la Memoria Descriptiva presentada por los recurrentes, y Otorgar **Licencias** de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes de la **Quebrada Cullmullacha**, a favor del **Comité de Usuarios del Canal La Escorcionera**, para un área total bajo riego de 7.0000 ha., y un volumen total de agua de 70 000 metros cúbicos, máximo anual; para aprovecharla en los predios de los 23 usuarios; ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios Cushuro y de la Junta de Usuarios Huamachuco, y que políticamente pertenecen al sector El Alizar, caserío de La Ramada, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Ubicación del Predio donde se Usará el Agua			Volumen de Agua Máximo Anual Otorgada en el bloque (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
1	Acevedo Acevedo Hipolito	19560592	Loma Pasmada	20584	0.5000	5,000
2	Inca Gervacio Valerio	19549019	La Arena	-	0.2500	2,500
3	Flores Quispe Jose Eustaquio	19531677	Peña los Pilares	20589	0.5000	5,000
4	Flores Castillo Creencia	19561528	La Arena	-	0.2500	2,500
5	Flores Quispe Alfonso	19523040	La Meseta	20588/20588-A	0.5000	5,000
6	Marquina Gamboa Isidro Justiniano	19560199	La Escorcionera I	39550	0.2500	2,500
7	Flores Cuenca Julian	43469495	Piedra Meza	-	0.2500	2,500
8	Flores Quispe Adelaida	19523665	Piedra Meseta	20576	0.5000	5,000
9	Cuenca Flores Facundo	41731891	La Arena	-	0.2500	2,500
10	Acevedo Villanueva Diomedes	19550152	Los Alisos	20565	0.2500	2,500
11	Valderrama Vasquez Pedro	19529122	Piedra Macho	-	0.2500	2,500
12	Cuenca Contreras Avelino	19521094	Los Pinos	20567	0.2500	2,500
13	Cuenca Contreras Alfonso	19523295	Las Palmas	20564	0.2500	2,500
14	Garcia Gervasio Victoria	19571397	Las Tembladeras	20575	0.2500	2,500
15	Marquina Acevedo Gregorio	19560819	La Arena	-	0.2500	2,500
16	Valderrama Castillo Juliana	19571599	Los Eucaliptos	20574	0.2500	2,500
17	Castillo Quispe Apolonio	19524671	La Meseta	20559	0.2500	2,500
18	Cuenca Contreras Esperanza	19523817	Tierra Blanca	20561	0.2500	2,500
19	Castillo Pizan Antonio	19525968	El Quillis	20572	0.2500	2,500
20	Acevedo Marquina Faustino	19526018	La Chilca	20570	0.2500	2,500
21	Acevedo Marquina Jacobo	19532783	El Chungal	20560	0.2500	2,500
22	Castillo Quispe Santos	19680868	Las Palmas	20557	0.2500	2,500
23	Valderrama Sifuentes Victor Fermin	19680614	La Falda	20558	0.5000	5,000
Total					7.0000	70,000

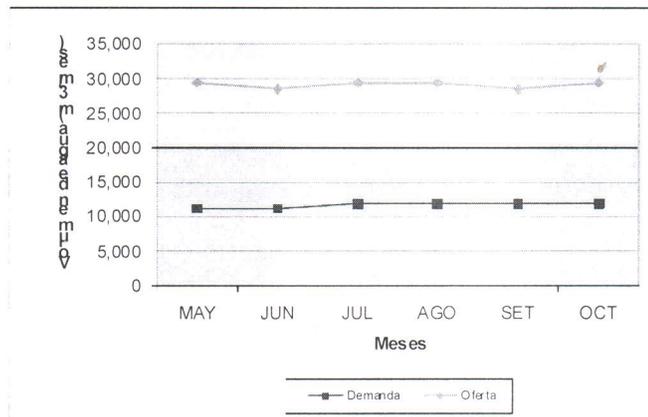
Disponer que los titulares de las licencias otorgadas, quedan obligados al pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica menor, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

Que el balance hídrico del canal de riego La Escorcionera, es el siguiente:

BALANCE HIDRICO
CANAL DE RIEGO LA ESCORCIONERA - COMISION DE USUARIOS CUSHURO

PARAMETRO	AREA BAJO RIEGO (ha)	UNIDAD	MAY 31	JUN 30	JUL 31	AGO 31	SET 30	OCT 31	TOTAL
Dotación básica		(m ³ /ha/año)				10,000			
Dotación básica		(m ³ /ha/mes)	1,600	1,600	1,700	1,700	1,700	1,700	10,000
Demanda Agrícola	7.0000	(m ³ /mes)	11,200	11,200	11,900	11,900	11,900	11,900	70,000
Demanda Total		(m³/mes)	11,200	11,200	11,900	11,900	11,900	11,900	70,000
Aforo		(l/s)	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	
Aforo		(m ³ /día)	950	950	950	950	950	950	7,949
Oferta		(m ³ /mes)	29,462	28,512	29,462	29,462	28,512	29,462	243,389
Balance		(m³/mes)	18,262	17,312	17,562	17,562	16,612	17,562	138,570
Asignación		(m ³ /año)	29,462	28,512	29,462	29,462	28,512	29,462	208,570
Volumen unitario		(m ³ /ha/año)	4,209	4,073	4,209	4,209	4,073	4,209	25,587

Fuente: Elaboración propia



Que la provincia de Sánchez Carrión, por ser considerada de extrema pobreza y por ser este un uso menor es procedente exonerar de la multa, por construir una infraestructura hidráulica sin la respectiva autorización.

Que el presidente de la Junta de Usuarios de Huamachuco emite opinión a favorable, respecto al petitorio de Licencia de uso de agua.

Por todo lo antes expuesto, con el visto de asesoría jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG,; y en uso de la facultad conferida por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Regularizar la Autorización de Ejecución, Aprobación de Estudios de aprovechamiento hídrico y Autorización para Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cuya infraestructura de riego comprende: una bocatoma tipo rustica, ubicada a la margen derecha de la Quebrada Cullmullacha, en las coordenadas UTM (WGS 84): 812 626 E - 9 125 288 N, Huso 17, Zona M, a una altitud de 3 672 m.s.n.m., esta fuente abastece al canal de riego La Escorcionera con un caudal de 11.00 l/s (en época de estiaje), el cual tiene una longitud de 3 570 m., y en toda su longitud es rústica con una sección de forma irregular; y tres laterales de primer orden denominados: La Curva, El Cerro y Los Alisos y beneficia a 23 usuarios para irrigar un área bajo riego de 7.0000 ha., conforme a la memoria descriptiva y demás anexos que obran en el expediente

Artículo Segundo.- Otorgar Licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes de la Quebrada Cullmullacha, a favor del Comité de Usuarios del Canal La Escorcionera, para un área total bajo riego de 7.0000 ha., y un volumen total de agua de 70 000 metros cúbicos, máximo anual; para aprovecharla en los predios de los 23 usuarios; ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios Cushuro y de la Junta de Usuarios Huamachuco, y que políticamente pertenecen al sector El Alizar, caserío de La Ramada, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Ubicación del Predio donde se Usará el Agua			Volumen de Agua Máximo Anual Otorgada en el bloque (m ³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
1	Acevedo Acevedo Hipolito	19560592	Loma Pasmada	20584	0.5000	5,000
2	Inca Gervacio Valerio	19549019	La Arena	-	0.2500	2,500
3	Flores Quispe Jose Eustaquio	19531677	Peña los Pilares	20589	0.5000	5,000
4	Flores Castillo Creencia	19561528	La Arena	-	0.2500	2,500
5	Flores Quispe Alfonso	19523040	La Meseta	20588/20588-A	0.5000	5,000
6	Marquina Gamboa Isidro Justiniano	19560199	La Escorsionera I	39550	0.2500	2,500
7	Flores Cuenca Julian	43469495	Piedra Meza	-	0.2500	2,500
8	Flores Quispe Adelaida	19523665	Piedra Meseta	20576	0.5000	5,000
9	Cuenca Flores Facundo	41731891	La Arena	-	0.2500	2,500
10	Acevedo Villanueva Diomedes	19550152	Los Alisos	20565	0.2500	2,500
11	Valderrama Vasquez Pedro	19529122	Piedra Macho	-	0.2500	2,500
12	Cuenca Contreras Avelino	19521094	Los Pinos	20567	0.2500	2,500
13	Cuenca Contreras Alfonso	19523295	Las Palmas	20564	0.2500	2,500
14	Garcia Gervasio Victoria	19571397	Las Tembladeras	20575	0.2500	2,500
15	Marquina Acevedo Gregorio	19560819	La Arena	-	0.2500	2,500
16	Valderrama Castillo Juliana	19571599	Los Eucaliptos	20574	0.2500	2,500
17	Castillo Quispe Apolonio	19524671	La Meseta	20559	0.2500	2,500
18	Cuenca Contreras Esperanza	19523817	Tierra Blanca	20561	0.2500	2,500
19	Castillo Pizan Antonio	19525968	El Quillis	20572	0.2500	2,500
20	Acevedo Marquina Faustino	19526018	La Chilca	20570	0.2500	2,500
21	Acevedo Marquina Jacobo	19532783	El Chungal	20560	0.2500	2,500
22	Castillo Quispe Santos	19680868	Las Palmas	20557	0.2500	2,500
23	Valderrama Sifuentes Victor Fermin	19680614	La Falda	20558	0.5000	5,000
Total					7.0000	70,000

Artículo Tercero.- Los titulares de las presentes Licencias de uso de agua quedan obligados al pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica menor.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas mediante la presente resolución

Artículo Quinto.- Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrese Y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

X. Mancañán
ING° MARCELIANO J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.: - Comisión de Usuarios Cushuro
- Autoridad Nacional del Aguas
- Archivo

Av. 10 de Julio N° 702 - Huamachuco
La Libertad - PERU

Telefax : 044-441425